

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"ESCUDO URBANO C5"** Y POR OTRA PARTE UBER MÉXICO TECHNOLOGY & SOFTWARE, S.A. DE C.V. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL C. [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"UBER MÉXICO"**, QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

- I. Declara **"Escudo Urbano C5"** que:
 - a) Conforme al artículo 1 Decreto número 26835/LXI/18 por el cual se emite la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, así como con autonomía técnica y de gestión, y sectorizado a la Coordinación General Estratégica de Seguridad.
 - b) Mediante Acuerdo de fecha 06 de diciembre del año 2018, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, designó como Director General del **"Escudo Urbano C5"** al Ingeniero Alejandro Plaza Arriola.
 - c) Tiene a su cargo la captación de información integral para la toma de decisiones en las materias de protección civil, procuración de justicia, seguridad pública, urgencias médicas, movilidad, medio ambiente, servicios a la comunidad, emergencias y desastres, mediante la integración y análisis de información captada a través de su sala de video monitoreo, de la utilización de herramientas tecnológicas, bases de datos o cualquier servicio, sistema o equipo de

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO EUC5/DG/DJ/025/2020, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA Y POR LA OTRA; UBER MÉXICO TECHNOLOGY & SOFTWARE, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL EL C. [REDACTED]

telecomunicación y de geolocalización de que disponga, así como la vinculación con los órganos de Gobierno Federal, Estatal o Municipal e instituciones y organismos privados.

- d) El artículo 10 en sus fracciones I, XVII y XIX de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, señala que es atribución del Director General el administrar, operar y representar legalmente al **"Escudo Urbano C5"**, así como suscribir convenios y mecanismos de colaboración con las Instituciones y demás organismos públicos y privados que resulten necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, previa aprobación de la Junta de Gobierno.
- e) Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal la finca marcada con el número 434 de la Avenida Paseo de la Cima en el Fraccionamiento el Palomar, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y su registro Federal de Contribuyentes **CCC1806021TA**.
- f) Firmado el convenio por **"Las Partes"**, se presenta para informar a la Junta de Gobierno del **"Escudo Urbano C5"**.

II. Declara **"Uber México"**, que:

- a) Es una sociedad anónima de capital variable, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 59,318, cincuenta y nueve mil trescientos dieciocho, de fecha 10 de junio del 2013 dos mil trece, otorgada ante la fe del Licenciado Erik Namur Campesino, titular de la Notaría Pública número 94 noventa y cuatro, de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, el 04 cuatro de julio de 2013 dos mil trece, bajo el Folio Mercantil número 497022-1 cuatrocientos noventa y siete mil veintidós guion uno.
- b) Su apoderado legal cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, según consta en la escritura pública número 55,955, cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y cinco, de fecha 21 veintiuno de junio del 2017 dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Licenciado Marco Antonio Espinoza

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO EUC5/DG/DJ/025/2020, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA Y POR LA OTRA; UBER MÉXICO TECHNOLOGY & SOFTWARE, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL EL C. [REDACTED]

Carlos M.M.R.

Rommyngth, titular de la Notaría Pública número 97 noventa y siete de la Ciudad de México. Mismo que se identifica con Pasaporte número **N1-ELIMINADO** expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

- c) Su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: **[REDACTED]**
- d) Cuenta con la capacidad legal necesaria para hacer frente a las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio.
- e) Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en **[REDACTED]**

III. Declaran **"Las Partes"** que:

- a) Es su voluntad celebrar el presente convenio para establecer relaciones de colaboración, en los términos establecidos en el mismo, no existiendo en su formalización y contenido, error, dolo, lesión, mala fe, violencia, o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.
- b) Reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento, estando de acuerdo en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

Cláusulas.

Primera.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene como objeto establecer las bases de colaboración y coordinación entre **"Las Partes"**, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el fin de que la aplicación que **"Uber México"** promociona en el Estado de Jalisco, comparta con **"Escudo Urbano C5"** información específica relacionada con los viajes objeto del servicio de transporte de pasajeros bajo demanda mediante aplicaciones móviles, que permita coadyuvar, en la medida de lo posible, en las labores de **"Escudo Urbano C5"**, de identificación a posibles incidentes relacionados con dicho servicio.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO EUC5/DG/DJ/025/2020, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA Y POR LA OTRA; UBER MÉXICO TECHNOLOGY & SOFTWARE, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL EL C. **[REDACTED]**

Carlos M.M.R.

Segunda.- Compromisos a cargo del “Escudo Urbano C5”.

- a) Recibir y analizar la información que “Uber México” comparta con “Escudo Urbano C5” y, en su caso, canalizarla a las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco, que convergen bajo la infraestructura de “Escudo Urbano C5”, a fin de identificar, en la medida de lo posible, incidentes relacionados con el servicio de transporte de pasajeros bajo demanda mediante aplicaciones móviles.
- b) Cualquier otra que resulte necesaria dentro del ámbito de su competencia y acordada con “Uber México” para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Tercera. - Compromisos a cargo de “Uber México”.

Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, “Uber México” se compromete a enviar al correo electrónico que “Escudo Urbano” designe para tal efecto, ya sea por sí mismo o a través del tercero que “Uber México” designe, la información que se detalla en la presente cláusula, al menos dos veces por año. Para efectos de lo anterior, “Uber México” sólo compartirá la siguiente información, no focalizada, no individualizada y no particular:

1. N2-ELIMINADO 833

- N3-ELIMINADO 834

2. N4-ELIMINADO 835

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO EUC5/DG/DJ/025/2020, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL “ESCUDO URBANO C5”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA Y POR LA OTRA; MÉXICO TECHNOLOGY & SOFTWARE, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL EL C. [REDACTED]

N5-ELIMINADO 836

N6-ELIMINADO 837

Cuarta. - Compromisos a cargo de "Las Partes".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "Las Partes" se comprometen a:

- a) Al uso, protección y resguardo de la información que reciban.
- b) Desarrollar e implementar todas las acciones que sean necesarias en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente convenio.
- c) Determinar puntos de contacto para cada una de "Las Partes" para dar cumplimiento y llevar a cabo todos y cada uno de los compromisos conjuntos.
- d) Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio, previo acuerdo por escrito por "Las Partes".

Quinta. - Responsables.

"Las Partes" designarán enlaces, para el seguimiento de las diferentes actividades que se deriven de la coordinación y colaboración para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio.

- a) Por parte de "Escudo Urbano C5", se designa al titular de la siguiente dirección: Dirección de Área de Análisis Estratégico o a quién él designe para tal efecto, previa notificación por escrito a "Uber México".
- b) Por parte de "Uber México", se designa como enlace institucional al C. [REDACTED] o a quién lo sustituya en el cargo, o bien a la persona que sea subsecuentemente designada por "Uber México", previa notificación por escrito a "Escudo Urbano C5".

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO EUC5/DG/DJ/025/2020, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA Y POR LA OTRA; UBER MÉXICO TECHNOLOGY & SOFTWARE, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL EL C. [REDACTED]

Carlos M.M.R.

Sexta. - Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el último día de la presente administración, siendo éste, el 05 cinco de diciembre de 2024, siempre y cuando subsista una autorización vigente de operación como Empresa de Redes de Transporte a favor de "Uber México", en el Estado de Jalisco.

Séptima. - Responsabilidad Laboral.

"Las Partes" acuerdan que el personal designado para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado laboralmente única y exclusivamente con la parte que lo contrató, comisionó, designó o empleó; por lo que en ningún caso podrá considerarse a cualquiera de las otras partes como patrón sustituto, solidario o intermediario de dicho personal; en consecuencia, acepta cada una de ellas, ser el único patrón y responsable de las obligaciones de carácter laboral y de seguridad social que se deriven de la normatividad aplicable en la materia, frente al personal designado para el cumplimiento del presente convenio; motivo por el cual, se liberan de cualquier reclamación que sobre el particular se llegase a presentar en contra de quien no tenga la relación laboral.

Octava. - Responsabilidad Civil

"Las Partes" estarán exentas de toda responsabilidad civil, por los daños y/o perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro que esté fuera del dominio de la voluntad de "Las Partes" que no se pueda prever y que aun siendo prevenible no pueda evitarse.

Novena. - Confidencialidad.

Toda información que sea de conocimiento de cualquiera de "Las Partes" durante la vigencia del presente convenio, de acuerdo con el objeto, y que se refiera a la metodología en el implemento de sus programas institucionales y a las actividades operativas que esta desarrolle, no podrá ser divulgada, revelada o utilizada de ninguna forma, por ningún medio, ni compartida con ninguna persona física o moral, ya sea en beneficio propio o de terceros. Esta obligación se hará extensiva a los empleados y/o subordinados de cualquier jerarquía de "Las Partes" a cuyo conocimiento llegue la información referida. En este sentido, queda expresamente prohibido a "Las Partes", reproducir, copiar, divulgar y/o exhibir a terceros la

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO EUC5/DG/DJ/025/2020, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA Y POR LA OTRA; UBER MÉXICO TECHNOLOGY & SOFTWARE, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL EL C. [REDACTED]

documentación o información en cuestión para fines distintos a los establecidos en el presente instrumento. Para efectos de claridad, **“Las Partes”** no compartirán datos personales de sus respectivos empleados o funcionarios ni de terceras partes relacionadas o con quienes tengan alguna relación comercial o jurídica o bien, información que no tenga una razón de negocio, utilidad privada o pública o que sea contraria a la finalidad y objeto del presente convenio, así como información no contemplada expresamente en el presente convenio.

Décima. – Propiedad intelectual

“Las Partes” acuerdan reconocer recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad intelectual que cada una ostenta sobre patentes, marcas, modelos y dibujos industriales, así como derechos de autor vigentes durante la ejecución de este convenio, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la parte que los genere; asimismo, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación y/o registro, conforme a la ley aplicable, dar el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción de una obra nueva se realizara conjuntamente, los derechos corresponderán por igual a **“Las Partes”**.

Décima Primera. - Utilización de logos, imagen institucional, nombres, marcas y/o emblemas.

Ninguna de **“Las Partes”** podrá utilizar la marca, imagen institucional, logotipo o emblema de la otra, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre ellas. De igual forma, queda expresamente prohibido a **“Las Partes”** reproducir, sin permiso expreso del otra, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente convenio.

Décima Segunda. - Aviso y Notificaciones.

“Las Partes”, convienen que todos los avisos y notificaciones que pudieran realizarse con motivo del presente convenio se harán por escrito y se entregarán en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones del presente convenio, debiendo la parte que reciba la documentación, firmar y sellar un acuse de recibo.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO EUC5/DG/DJ/025/2020, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL “ESCUDO URBANO C5”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA Y POR LA OTRA; UBER MÉXICO TECHNOLOGY & SOFTWARE, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL EL C. [REDACTED]

Carlos M.M.R.

Asimismo, “Las Partes” se obligan a notificarse cualquier cambio de domicilio, de lo contrario los avisos y notificaciones se realizarán en el último domicilio que se tenga registrado.

Décima Tercera. - Modificaciones.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo expreso y escrito de “Las Partes”, mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento legal.

Décima Cuarta. - Contraprestación

“Las Partes” manifiestan su conformidad de que el presente convenio no genera contraprestación económica de forma recíproca alguna, para ninguna de las instancias que aquí comparecen.

Décima Quinta. - Causas de Rescisión.

Será motivo para dar por rescindido el presente Convenio, en forma inmediata y sin necesidad de declaración judicial y mediando solamente un comunicado por escrito, el siguiente supuesto:

- a) La falsedad de las manifestaciones indicadas en el capítulo de Declaraciones por cualquiera de “Las Partes”.
- b) La resolución o mandamiento de autoridad administrativa o judicial que así lo ordene.
- c) El incumplimiento de cualquier obligación estipulada en el presente Convenio.
- d) Cuando se determine que la información proporcionada para las acciones del presente convenio, fue utilizada con fines distintos a los previstos en el mismo.

Décima Sexta. - Cesión de derechos y obligaciones.

Ninguna de “Las Partes” podrá ceder, gravar o traspasar de manera total o parcialmente los derechos y las obligaciones a su cargo consignadas en este instrumento.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO EUC5/DG/DJ/025/2020, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL “ESCUDO URBANO C5”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA Y POR LA OTRA; UBER MÉXICO TECHNOLOGY & SOFTWARE, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL EL [REDACTED].

Carlos M.M.R.



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Página 8 de 10

Décima Séptima - Cumplimento de la ley.

"Las Partes" se obligan a llevar a cabo toda actividad relacionada con el presente Convenio y los acuerdos derivados del mismo, de conformidad con la normatividad aplicable.

"Las Partes" se abstendrán de llevar a cabo cualquier acción que pueda tener como resultado un conflicto de intereses con ellas o su personal. Entre dichas acciones se mencionan de manera enunciativa más no limitativa, el recibir u otorgar al personal o funcionarios públicos de "Las Partes", regalos, gratificaciones, pagos, préstamos o cualquier otro beneficio que resulte o pudiera resultar en un conflicto de intereses.

"Las Partes" aceptan que el desarrollo de sus actividades conforme a este convenio se realizará en pleno cumplimiento de todas las regulaciones y leyes anticorrupción aplicables.

Asimismo, "Las Partes" reconocen y acuerdan que, tanto durante la negociación como durante la ejecución del presente convenio, han respetado y respetarán el cumplimiento de las leyes anticorrupción, y que ninguna de "Las Partes" o sus funcionarios o empleados ha recibido, aceptado o utilizado nada de valor que viole las leyes anticorrupción.

Adicionalmente, "Las Partes" reconocen, declaran y garantizan:

- a) Que el propósito del presente convenio no está sujeto ni condicionado a que alguna autoridad realice acciones favorables a favor de "Uber México" ni de sus empresas relacionadas.
- b) Que, en ningún caso, ninguna acción relacionada con el presente convenio se entregará en beneficio, directo o indirecto, de cualquier funcionario del gobierno o su cónyuge, parientes consanguíneos, suegros o terceros con quienes tengan una relación profesional comercial, o en beneficio de cualquier accionista o empresa de la que forme parte el funcionario público o las personas mencionadas anteriormente.
- c) Su obligación de implementar mecanismos generales de control y prevención relacionados con faltas administrativas, violaciones y corrupción.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO EUCS/DG/DJ/025/2020, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA Y POR LA OTRA; UBER MÉXICO TECHNOLOGY & SOFTWARE, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL EL C. [REDACTED]

Carlos M.M.R.

Décima Octava. - Suspensión Temporal.

“Las Partes” convienen, que la suspensión temporal del presente convenio, por caso fortuito, fuerza mayor por razones de interés público o general, no implicará la terminación definitiva del mismo, por lo que este instrumento podrá seguir surtiendo sus efectos una vez que desaparezcan las causas que motivaron su suspensión, lo cual hará saber por escrito cualquiera de “Las Partes”.

Décima Novena. - Terminación anticipada.

Cualquiera de “Las Partes” podrá dar por terminado anticipadamente este convenio, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas por cualquiera de las partes lo determine, lo anterior será formalizado mediante notificación escrita a la otra parte con 30 treinta días hábiles de antelación.

Vigésima. - Jurisdicción, Controversia e Interpretación.

“Las Partes” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por las mismas, por escrito.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles, mediante comunicación por escrito.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que, por causa de domicilio, ubicación y demás pudiera corresponder.

Leído que fue el presente instrumento, “Las Partes” debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, al margen y al calce del mismo, en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 17 días del mes de Diciembre del 2020.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO EUC5/DG/DJ/025/2020, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE Y CINCO, QUE SE FIRMA EN LA CIUDAD DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, ENTRE EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA Y POR LA OTRA PARTE, CARLOS M. M. R., REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL EL C. [REDACTED], REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL EL C. [REDACTED].

Carlos M.M.R.



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Página 10 de 11

"Escudo Urbano C5"


Ing. Alejandro Plaza Arriola.
Director General del Organismo Público Descentralizado Denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.


"Uber México Technology & Software, S.A. de C.V."



Apoderado Legal.

"Testigo"


Mtro. Noé Cobián Jiménez.
Director Jurídico del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

"Testigo"


Lic. Jorge Alejandro Vázquez Ríos.
Director de Área de Análisis Estratégico del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO EUC5/DG/DJ/025/2020, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA Y POR LA OTRA; UBER MÉXICO TECHNOLOGY & SOFTWARE, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL EL C. 

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

- 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los

FUNDAMENTO LEGAL

LGPPICR.

28.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el número de pasaporte, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1

3.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 5 renglones por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1

4.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 3 renglones por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1

5.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1

6.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 2 párrafos de 7 renglones por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."